

Señor:
ANONIMO
vellojin682009@hotmail.com
CL 15 NO 119 A 60 TO 10 AP 203
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1741643 emitida el día 9 de octubre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1811731 del día 6 de octubre de 2025

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 11676978 del suscriptor ubicado en la dirección CL 15 NO 119 A 60 TO 10 AP 203, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

Buenos días favor enviar factura presencial al predio calle 15 # 119a60 torre 10 apto 203 ya que está llegando virtual el número de factura es 11676978

CONSIDERACIONES.

Para dar respuesta a su petición, primeramente se hace necesario identificar el tipo de suscriptor, el cual lo obtenemos por nuestro sistema de información comercial y financiero, y donde una vez verificado este, se evidencia que corresponde a un suscriptor identificado con la cuenta contrato 11676978 clasificado como Multiusuario Residencial Estrato 2, con una unidad residencial independiente y ocupada.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que, una vez validado nuestro sistema comercial y financiero, se logró evidenciar que la cuenta contrato aseo 11676978 factura de manera conjunta, por medio de la entidad Enel condensa:

Anexo:

Datos Básicos del Suscriptor									
Cuenta Contrato EFC		Cuenta Contrato Aseo		Suscripción		Fecha Ingreso		Ciclo	Estado
2670125		11676978		11676978		12/02/2018		E-16	Activo
Nombre			Número Predial Nacional			Teléfono		Empresa	
CANALES ANDRADE Y CIA S EN C								CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P	
Dir. Pred.			Estrato	Est. Punto	Servicio		Alcaldía		
CL 15 NO 119 A 60 TO 10 AP 203			2	1	Servicio Aseo		FONTIBON		
Dir. Envío		Barrio		Manzana		Lote		Tipo Población	
CL 15 NO 119 A 60 TO 10 AP 203		EL CHANCO I		34		05		Urbano	
Clase Uso			Uso Esp.			Tipo Fact.		Cobro	
072	Multiusuario Residencial Estrato 2					FACTURACIÓN CONJUNTA		Cobrar Servicio	
Empresa Facturación Conjunta									
ENEL-CODENSA									

Esto quiere decir, que no es procedente solicitar al servicio de aseo, el envío de facturación presencial, toda vez que la entidad emisora de la factura es Enel condensa y es a ellos quien debe presentar la solicitud.

DECISIÓN.

1. Informar la no procedencia de la solicitud.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes

los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 9 de octubre de 2025.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NGM